



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Pliego de Bases y Condiciones

Licitación Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio
Público de Higiene Urbana

Agosto 2008

Subsecretaría de Higiene Urbana



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por objeto regir la Licitación Pública Nacional e Internacional destinada a seleccionar a los contratistas que prestarán el Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se entiende por Servicio Público de Higiene Urbana al conjunto de prestaciones, tareas y programas especificadas en este Pliego, desarrollado por las sociedades o consorcios que habiendo resultado adjudicatarios a resultas de la presente Licitación adquieran el carácter de contratistas, observando los caracteres de continuidad, regularidad, uniformidad y generalidad.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires seleccionará a los prestadores del Servicio Público de Higiene Urbana mediante el procedimiento de licitación pública nacional e internacional de etapa múltiple, de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las disposiciones del presente Pliego.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"





**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Índice

TÍTULO PRIMERO – Pliego de Bases y Condiciones Generales	1
Artículo 1.- Normativa Aplicable	1
Artículo 2.- Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones	1
Artículo 3.- Constitución de Domicilio	1
Artículo 4.- Condición frente al I.V.A.....	1
Artículo 5.- Consultas	2
Artículo 6.- Garantía	2
Artículo 7.- Exención de Presentar Garantías	2
Artículo 8.- Forma de Constitución de las Garantías	2
Artículo 9.- Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad	3
Artículo 10.- Presentación de las Ofertas	3
Artículo 11.- Efectos de la Presentación de la Oferta	3
Artículo 12.- Anuncios de la Preselección y de la Preadjudicación	4
Artículo 13.- Plazo para Impugnar	4
Artículo 14.- Presentación de las Impugnaciones.....	4
Artículo 15.- Confección y Presentación de Facturas	5
Artículo 16.- Documentación e información a Adjuntar con la Factura	5
Artículo 17.- Pago – Plazos	6
Artículo 18.- Única Forma de Pago	6
Artículo 19.- Mora	6
Artículo 20.- Moneda de Cotización y de Pago.....	7
Artículo 21.- Cumplimiento de las Prestaciones	7
Artículo 22.- Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP o Constancia de Solicitud del mismo	7
Artículo 23.- Certificado Fiscal para Contratar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Constancia de Solicitud del mismo	7
Artículo 24.- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos	8
Artículo 25.- Declaración Jurada de Juicios Pendientes.....	9
Artículo 26.- Veracidad de la Información.....	9
Artículo 27.- Decisión de dejar sin Efecto la Licitación	9
Artículo 28.- Competencia Judicial	10
Artículo 29.- Cláusula Anticorrupción	10



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 30.- Cumplimiento del Artículo 43º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10
TÍTULO SEGUNDO: Pliego de Bases y Condiciones Particulares	13
CAPÍTULO 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN	13
Artículo 1.- Objeto y Procedimiento elegido	13
Artículo 2.- Servicio Público de Higiene Urbana	13
Artículo 3.- Requerimientos del Servicio	13
Artículo 4.- Marco Jurídico	13
Artículo 5.- Autoridad de Aplicación	14
Artículo 6.- Facultad de Disposición de los Residuos	14
CAPÍTULO 2.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	14
Artículo 7.- Zonas de Prestación.....	14
Artículo 8.- Exclusividad.....	14
Artículo 9.- Alcance de las Ofertas.....	15
Artículo 10.- Plazo Contractual	15
Artículo 11.- Extensión del Plazo Contractual	15
Artículo 12.- Cómputo de Plazos	15
CAPÍTULO 3.- PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN	15
Artículo 13.- Consulta y Adquisición de Pliego.....	15
Artículo 14.- Condiciones para ser Oferente	16
Artículo 15.- Impedimentos para ser Oferente	19
Artículo 16.- Conocimiento de las condiciones	20
Artículo 17.- Garantía de Mantenimiento de Oferta	20
Artículo 18.- Presentación de las Ofertas.....	21
Artículo 19.- Contenido de la Oferta.....	22
Artículo 20.- Consultas y Circulares Aclaratorias	22
Artículo 21.- Falseamiento de Datos	23
Artículo 22.- Cumplimiento de los Términos de la Licitación.....	23
Artículo 23.- Recepción de las Ofertas.....	23
Artículo 24.- Mantenimiento de las Ofertas	23
Artículo 25.- Acto de Apertura.....	24
CAPÍTULO 4.- PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN	25
Artículo 26.- Requisitos de admisibilidad de las Ofertas	25



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 27.-	Causales de Rechazo de las Ofertas	25
Artículo 28.-	Contenido del Sobre Nº 1 y del Sobre Nº 2.....	27
Artículo 29.-	Vistas	28
Artículo 30.-	Notificaciones. Libro de Asistencia.....	28
Artículo 31.-	Notificaciones Especiales y Publicidad	28
Artículo 32.-	Presentación de Observaciones.....	29
Artículo 33.-	Solicitud de Aclaraciones	29
Artículo 34.-	Etapas de Evaluación.....	29
Artículo 35.-	Informe de Preselección.....	30
Artículo 36.-	Preselección de Ofertas	30
Artículo 37.-	Impugnaciones a la Preselección.....	31
Artículo 38.-	Acto de Apertura de los Sobres Nº 2.....	31
Artículo 39.-	Evaluación de las Ofertas Económicas	32
Artículo 40.-	Informe de Preadjudicación.....	32
Artículo 41.-	Impugnaciones al Informe de Preadjudicación.....	33
Artículo 42.-	Resolución sobre Impugnaciones y Adjudicación de la Licitación.	
Dictamen de la Procuración	33	
Artículo 43.-	Interposición de Recursos	34
Artículo 44.-	Garantía de Cumplimiento de Contrato	34
Artículo 45.-	Suscripción del Contrato	35
CAPÍTULO 5.-	EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO	36
Artículo 46.-	Documentación del Contrato – Orden de Prelación	36
Artículo 47.-	Representantes del Contratista y del GCBA	36
Artículo 48.-	Fiscalización del Servicio	37
Artículo 49.-	Inicio del Servicio	37
Artículo 50.-	Ejecución y Control del Contrato	37
Artículo 51.-	Prohibición de Transferencia del Contrato	38
Artículo 52.-	Intercambio de Comunicaciones entre las Partes	38
Artículo 53.-	Carácter de Servicio Público. Continuidad del Servicio.....	39
CAPÍTULO 6.-	FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO.....	39
Artículo 54.-	Procedimiento de Liquidación y Plazo de Pago	39
Artículo 55.-	Procedimiento de Redeterminación de Precios.....	41
Artículo 56.-	Impuestos, Tasas y Contribuciones	41
CAPÍTULO 7.-	FAULTAS Y PENALIDADES.....	41



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 57.-	Penalidades por Faltas en el Servicio.....	41
Artículo 58.-	Período de Gracia.....	41
Artículo 59.-	Normas sobre Multas y Penalidades	42
Artículo 60.-	Procedimiento de Aplicación de Sanciones	43
CAPÍTULO 8.-	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	43
Artículo 61.-	Causas de Extinción del Contrato.....	43
Artículo 62.-	Expiración del Plazo Contractual	44
Artículo 63.-	Consecuencias de la Expiración del Plaza Contractual	44
Artículo 64.-	Quiebra, Liquidación sin Quiebra y Concurso Preventivo del Contratista	44
Artículo 65.-	Rescisión por incumplimiento del Contratista	44
Artículo 66.-	Consecuencias de la Rescisión por incumplimiento del Contratista	45
Artículo 67.-	Rescisión Parcial por Incumplimiento de los Índices de Calidad en alguna Comuna	46
Artículo 68.-	Rescisión por Incumplimiento del GCBA	46
Artículo 69.-	Consecuencias de la Rescisión por Incumplimiento del GCBA	47
Artículo 70.-	Rescate del Servicio por el GCBA	47
Artículo 71.-	Consecuencias del Rescate del Servicio por el GCBA	47



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

TÍTULO PRIMERO – Pliego de Bases y Condiciones Generales

Artículo 1.- Normativa Aplicable

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557); su Decreto Reglamentario N° 408/GCABA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.658); Decreto 1.276/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.513); del Decreto N°737/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 227); Ley 1218 promulgada por Decreto N° 2.819/GCBA/03 (B.O.C.B.A. N° 1.850); Ordenanza N° 52.236; Decreto N° 1.616/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 329) y Decreto N° 1.693/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405) y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

Artículo 2.- Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

Sólo se tendrán en cuenta las Ofertas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio el arancel correspondiente al valor del presente pliego.

El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos, compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos, el que no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las Ofertas.

Artículo 3.- Constitución de Domicilio

Se considerará como domicilio legal el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.- Condición frente al I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este Gobierno reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las Ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 34-99903208-9.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 5.- Consultas

Las consultas relacionadas con la presente contratación podrán ser efectuadas ante la Autoridad de Aplicación, hasta siete días hábiles administrativos antes a la fecha establecida para la apertura de las Ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Autoridad de Aplicación respecto de las consultas efectuadas por los Adquirentes con relación a la licitación o contratación, serán notificadas fehacientemente a cada una de las Sociedades Comerciales que hubieran comprado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Artículo 6.- Garantía

De Mantenimiento de Oferta:

Los Oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta para cada una de las Zonas Ofertadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires y según los términos del artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.

La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta dará lugar a la inadmisibilidad de la Oferta.

De Cumplimiento del Contrato:

Como requisito para suscribir el Contrato, los Adjudicatarios deberán previamente acreditar la integración de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires y según los términos del artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Dicha garantía será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7.- Exención de Presentar Garantías

En ningún caso será factible eximirse del pago de las Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato.

Artículo 8.- Forma de Constitución de las Garantías

Las Garantías a que se refiere el Artículo 6.-, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que se prevén en el Pliego



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando la garantía se integre mediante depósito en efectivo, de conformidad con el Apartado a) del artículo 100º de la Ley 2.095, el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

En este caso, el proveedor deberá concurrir a la Casa Matriz del Banco Ciudad, sita en la calle Sarmiento N° 630, Piso 2º, Sector Títulos y Valores y abrir una "Cuenta de Garantía", efectuando en ella los depósitos pertinentes, extendiéndole el Banco un comprobante dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, el que se deberá adjuntar a la Oferta.

Artículo 9.- Incripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad

Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos y habilitados en el rubro, previo al acto de apertura, en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP. Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 575 (Edificio La Prensa), Oficina 17 (entrepiso), de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose al teléfono 4323-9400, Internos 2762 y 2845 o el que oportunamente se determine.

Artículo 10.- Presentación de las Ofertas

Las Ofertas serán presentadas en original y dos (2) copias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Artículo 102º de la Ley N° 2.095, y deberán estar firmadas por el Oferente o su Representante Legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

Las Ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, incluyendo aquellas que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones, más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte y foliadas en forma correlativa.

Artículo 11.- Efectos de la Presentación de la Oferta

La presentación de la Oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Oferta. El oferente deberá acompañar en forma obligatoria el comprobante de compra de los Pliegos licitatorios.

Artículo 12.- Anuncios de la Preselección y de la Preadjudicación

Los anuncios de la preselección y de la preadjudicación serán exhibidos por el plazo establecido en el Artículo 48º punto 1) del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Artículo 108º de la Ley N° 2.095, en la cartelera ubicada en la Autoridad de Aplicación, sita en Cerrito 268 piso 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, los mismos se publicarán en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 13.- Plazo para Impugnar

Los interesados podrán formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde el vencimiento del término fijado para los anuncios de la preselección y de la preadjudicación, conforme lo dispuesto por el Artículo 48º punto 2) del Decreto N° 408/GCABA/07 reglamentario del Artículo 108º de la Ley N° 2.095.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen del Órgano Legal de Consulta, según el artículo 49º del citado Decreto.

Asimismo, el Órgano Legal de Consulta, también tomará intervención antes de la adjudicación aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones, conforme lo dispuesto en el Artículo 141º de la Ley 2.095.

Artículo 14.- Presentación de las Impugnaciones

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a la Preselección y/o a la Preadjudicación por parte de los Oferentes, el depósito de una Garantía de Impugnación de conformidad con lo estipulado en el artículo 99 de la Ley N° 2.095 y el artículo 41º del Decreto Reglamentario N° 408-GCBA-07, el cual fija el porcentaje de dicha caución, en lo que hace a la impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, y en lo relativo a la impugnación en la etapa de preadjudicación, sobre el importe total preadjudicado por el que se presenta impugnación.

Si no se hubiere concretado la Preadjudicación, por resultar el llamado fracasado ya sea por desestimación de la totalidad de las Ofertas o por no haber ninguna Oferta conveniente, deberá efectuarse el depósito de acuerdo a lo previsto en Artículo 37 del Título Segundo.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente, "Impugnaciones – Fondos en



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Autoridad de Aplicación mediante Circular, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Autoridad de Aplicación, sita en Cerrito 268 piso 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo fijado en el Artículo 13.- del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 15.- Confección y Presentación de Facturas

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, sito en la Av. Belgrano N° 844, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 09:30 a 15:00 horas.

El Departamento Centro de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las entidades receptoras y por el inspector actuante de la Dirección General de Compras y Contrataciones (Artículo 54º punto 1, 2 y 7, del Decreto Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires).

Artículo 16.- Documentación e información a Adjuntar con la Factura

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en el Centro de Recepción de Documentación de Pagos, dependiente de la Dirección General de Contaduría, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado, del impuesto de que se trata, que la Dirección General de Rentas le haya accordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCABA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

Para el caso de Contrataciones de Servicio, deberá presentarse una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931)



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 17.- Pago – Plazos

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de la fecha de presentación de la respectiva factura (Artículo 54º punto 8) reglamentario del Artículo 116º de la Ley N° 2.095 concordante con el Decreto 1.276/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.513), a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO, conforme a la Ordenanza N° 52.236 -Decreto N° 1.616/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 329) y Decreto N° 1.693/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 337).

Artículo 18.- Única Forma de Pago

Los Adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

A tal efecto, se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones el formulario Anexo I – “Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria”, siendo sus formalidades las siguientes:

1. Cuenta Corriente Común y/o Especial (Personas jurídicas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán presentar el formulario mencionado, debidamente completado sus datos y certificada la cuenta por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería, sita en Bartolomé Mitre 648 – 7º piso de 9.30 a 14.30 hs.

Artículo 19.- Mora

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta 30 días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 20.- Moneda de Cotización y de Pago

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina o el que se establezca en las cláusulas particulares (Artículo 44º del Decreto N° 408/GCBA/07 reglamentario del artículo 102º de la Ley N° 2.095).

Artículo 21.- Cumplimiento de las Prestaciones

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Artículo 114º de la Ley N° 2.095).

Artículo 22.- Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP o Constancia de Solicitud del mismo

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P.. La Autoridad de Aplicación efectuará la verificación pertinente en el citado Registro.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, la Comisión de Preadjudicaciones, previo a la evaluación de las Ofertas deberá intimar a su presentación ante el R.I.U.P.P., en un plazo de 72 horas contados a partir de la recepción de esa intimación.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido en el R.I.U.P.P.

Durante el plazo mencionado anteriormente, la Autoridad de Aplicación no se pronunciará sobre el resultado de la licitación, salvo que surja el descarte de la respectiva Oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la Oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Artículo 23.- Certificado Fiscal para Contratar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Constancia de Solicitud del mismo

Por aplicación del Decreto N° 540/GCABA/2001 (B.O.C.B.A. N° 1.187) y su



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

reglamentación mediante Resolución N° 2.647/SHyF/2002 y Disposición N° 119/DGR/2001, que aprueba el procedimiento administrativo, en las contrataciones licitaciones, y/o concursos cuando la propuesta supere los Pesos Treinta mil (\$ 30.000), las empresas presentarán el "Certificado Fiscal para Contratar" con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P.. La Autoridad de Aplicación efectuará la verificación pertinente en el citado Registro.

Para el caso de no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, la Comisión de Preadjudicaciones, previo a la evaluación de las Ofertas deberá intimar su presentación en el R.I.U.P.P, en un plazo de 72 horas contados a partir de la recepción de esa intimación.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie y dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido en el R.I.U.P.P.

Durante el plazo mencionado anteriormente, la Autoridad de Aplicación no se pronunciará sobre el resultado de la licitación, salvo que surja el descarte de la respectiva Oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la Oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Artículo 24.- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El oferente deberá tener en vigencia, en el R.I.U.P.P., el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración y apoderados, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, previo a su evaluación .

Como alternativa a las exigencias establecidas en los Artículo 22.- Artículo 23.- y Artículo 24.- cada Autoridad de Aplicación podrá acompañar en el actuado licitario la impresión que surja de la consulta vía internet a través de la siguientes páginas:

Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP:

<http://www.afip.gov.ar>



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Certificado Fiscal para Contratar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

http://www.rentasgcba.gov.ar/certificado_fiscal/Publicacion%20Web%20al%202016%2005%202005.pdf

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos:

<http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

Con respecto al Registro de Deudores Alimentarios Morosos y a los fines de proceder a su acceso deberán solicitar en la Dirección General de Justicia y Registro, la clave y password respectivo.

Artículo 25.- Declaración Jurada de Juicios Pendientes

En cumplimiento de los términos del Decreto N° 737/GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 227) todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada si tiene o no juicios pendientes con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o Ex -Comisión Municipal de la Vivienda y/o Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea como actor o demandado, indicando la carátula del Expediente, el Juzgado en el cual se tramita y el importe comprometido en el pleito.

A tal efecto, deberá presentar completo y firmado, el formulario que se presenta en Anexo II.

Artículo 26.- Veracidad de la Información

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el rechazo de la Oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de Garantía de Oferta o de Cumplimiento del Contrato, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 27.- Decisión de dejar sin Efecto la Licitación

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 28.- Competencia Judicial

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 29.- Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u Oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Artículo 30.- Cumplimiento del Artículo 43º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En virtud de lo normado en el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación (Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Artículo 2 de la Ley N° 1.502 y Artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 812-05). Las personas con capacidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado (Ley N° 1.913). NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/rup, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

TÍTULO SEGUNDO: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

CAPÍTULO 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

Artículo 1.- Objeto y Procedimiento elegido

El presente Pliego tiene por objeto regir la Licitación destinada a seleccionar a los Contratistas que prestarán el Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El GCBA ha establecido que la presente Licitación se substancie como una Licitación Pública Nacional e Internacional de etapa múltiple, de conformidad con la Ley de Compras y Contrataciones vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de la interpretación del Pliego y todo otro documento contractual, los términos y expresiones utilizadas tendrán el significado que se detalla en el Anexo Terminología.

Artículo 2.- Servicio Público de Higiene Urbana

Se entenderá por Servicio Público de Higiene Urbana al conjunto de Prestaciones Básicas y Programas Especiales especificados en el Anexo III. El Servicio deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del presente Título.

Artículo 3.- Requerimientos del Servicio

El Servicio deberá realizarse conforme a los requerimientos del Anexo IV y el Anexo V, observándose en todo momento los principios generales del servicio público.

Artículo 4.- Marco Jurídico

La presente Licitación se regirá por el Pliego, las disposiciones de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 408/GCBA/07, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad (Decreto N° 1.510/GCBA/97) sus normas reglamentarias y complementarias, así como la legislación de la República Argentina y el ordenamiento jurídico vigente en la CABA, de conformidad con el orden de prelación normativa previsto en el Artículo 46.- del presente Título.

El Servicio de Higiene Urbana ha sido declarado servicio público por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Ley N°992, razón por la cual resultan aplicables los principios generales del Derecho Administrativo en lo que respecta a la materia servicios públicos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación

La presente Licitación es convocada a través de la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en la calle Cerrito N° 268 piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual será Autoridad de Aplicación de la misma, como así también de la ejecución del Contrato a que aquella diera lugar.

Artículo 6.- Facultad de Disposición de los Residuos

El GCBA conserva la propiedad, facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los Residuos Sólidos Urbanos cualquiera sea su tipo y procedencia.

CAPÍTULO 2.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 7.- Zonas de Prestación

El Servicio será prestado en la Ciudad y estará organizado mediante la división de la misma en 4 Zonas, celebrándose un Contrato por cada una de ellas. La selección de los Contratistas que prestarán el Servicio en las Zonas designadas como Zona 1, Zona 2, y Zona 3 se realizará mediante la presente Licitación, mientras que el Servicio en la Zona designada como Zona 4 será prestado por el Ente de Higiene Urbana del GCBA.

La Zona Portuaria queda excluida del Servicio. Las calles límite entre Zonas corresponden a una de ellas y se especifica en su descripción en cuál de las mismas ha sido incluida. Los límites de cada Zona se describen en el Anexo VI.

Artículo 8.- Exclusividad

El Contratista tendrá exclusividad para la prestación del Servicio en la Zona de Prestación que le sea adjudicada respecto de aquellas Prestaciones Básicas y Programas Especiales especificadas en el Anexo III, y por los plazos de vigencia que dicho Anexo determina. El GCBA mantiene la facultad de implementar programas, planes y/o servicios en forma excepcional, periódica o permanente, cuando a su juicio las circunstancias así lo requieran.

El GCBA está facultado a ejecutar por sí o mediante terceros el Servicio ante situaciones extraordinarias dentro de cualquiera de las Zonas de Prestación. El uso de estas facultades por parte del GCBA no supondrá rescisión, revocación o rescate alguno, ni dará derecho a indemnización por parte del Contratista.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 9.- Alcance de las Ofertas

Los Oferentes deberán incluir obligatoriamente en su Oferta la totalidad de las Prestaciones Básicas y Programas Especiales referidos en el Artículo 2.- del presente Título. Podrán hacerlo por una o más de las Zonas, aunque solamente podrán ser Adjudicatarios de una de ellas.

Artículo 10.- Plazo Contractual

El Plazo Contractual será de 10 años. Dicho período comenzará a contarse desde el día que deba iniciarse la prestación del Servicio conforme lo establecido en el Artículo 49.- del presente Título.

Artículo 11.- Extensión del Plazo Contractual

Vencido el Plazo Contractual o producida la expiración anticipada del Contrato, conforme las estipulaciones de este Pliego, el Contratista estará obligado, a requerimiento del GCBA, a continuar la prestación del Servicio por un plazo de hasta doce (12) meses. En este caso, el GCBA notificará al Contratista con treinta (30) días de anticipación por Orden de Servicio, el plazo de extensión del Servicio. La prestación del Servicio durante dicho lapso será retribuida en la misma forma que durante el Plazo Contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato.

En caso de producirse la extensión del Plazo Contractual, el Contratista deberá, bajo pena de considerarse una falta grave, ajustar la Garantía de Cumplimiento del Contrato al Plazo Contractual resultante de la extensión.

Artículo 12.- Cómputo de Plazos

El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N°408/GCBA/2007, y en los casos allí no previstos según las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto N° 1510/GCBA/97) sus normas complementarias modificatorias y reglamentarias..

CAPÍTULO 3.- PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Artículo 13.- Consulta y Adquisición de Pliego

El presente Pliego podrá retirarse de la sede de la Subsecretaría de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCBA, sita en la calle Cerrito N° 268 piso 11 de esta Ciudad, previo pago de su valor ante la Tesorería General del GCBA, hasta quince (15) días antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura. Si dicha fecha fuera prorrogada, se prorrogará por igual término la fecha



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

límite para la adquisición del Pliego. El valor de venta del Pliego se fija en la suma de PESOS cien mil (\$100.000).

El presente Pliego será publicado y podrá consultarse en el Boletín Oficial del GCBA y en la página de Internet de la Autoridad de Aplicación, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario.

Artículo 14.- Condiciones para ser Oferente

Podrán participar como Oferentes en la presente Licitación las sociedades comerciales regularmente constituidas conforme la Ley 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país o constituidas en el exterior, éstas últimas sólo en las condiciones previstas en el presente artículo.

Las Sociedades podrán participar en la Licitación como Oferentes en forma individual o como integrantes de un Consorcio pero no podrán hacer uso de ambas alternativas. Tampoco podrán ser parte integrante de más de un Consorcio. Los Consorcios no podrán estar integrados por más de tres (3) Sociedades. La detección de alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de todas las Ofertas en que participen, individualmente o como integrantes de un Consorcio, las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

En ningún caso podrán participar como Oferentes, ya sea en forma individual o asociada en Consorcio, las personas físicas, ni las sociedades irregulares o de hecho.

Las Sociedades constituidas en el extranjero sólo podrán participar de la presente Licitación en forma conjunta con Sociedades Comerciales constituidas en la Argentina, bajo la forma de Consorcio. En estos casos, la participación patrimonial de las Sociedades constituidas en el extranjero dentro del Consorcio no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento (49%), requisito que se acreditará en la Carpeta de Presentación a través de la documentación constitutiva del Consorcio, acompañada de una declaración jurada de la Sociedad constituida en el extranjero, manifestando expresamente que su participación patrimonial no superará el límite indicado más arriba durante el Plazo Contractual.

Las Sociedades constituidas en la Argentina deberán poseer una antigüedad no menor a cinco (5) años, contados desde la fecha de constitución hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del llamado a la presente Licitación.

En los casos de Consorcios, uno de sus integrantes deberá actuar como el Operador, y contar con una participación mínima del treinta cinco por ciento (35%) en el Consorcio, requisito que se acreditará en la Carpeta de Presentación a través de la documentación constitutiva del Consorcio, acompañada de una declaración jurada del Operador, manifestando expresamente que su participación patrimonial



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

no podrá ser modificada en menos durante el trámite licitatorio ni durante el Plazo Contractual.

En los casos de Consorcios, todas las Sociedades que lo integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos las prescripciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, su Decreto Reglamentario, normas complementarias y modificatorias, y en especial:

- a) Unificar su personería y fijar domicilio único.
- b) Acreditar fehacientemente su decisión irrevocable de asociarse para esta presentación expresada a través de los órganos correspondientes de cada Sociedad.
- c) Acompañar declaración jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes del Consorcio, en la que:
 1. Se designa al Operador.
 2. Se establece que cada Sociedad integrante del Consorcio se constituirá en codeudor de todas las obligaciones en cabeza del Consorcio o de cada uno de sus integrantes causadas en ocasión de su participación en la Licitación, de la ejecución del Contrato o en la prestación del Servicio, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el Plazo Contractual.
 3. Se designa al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único del Consorcio, a los efectos que corresponda.
 4. Se designa al Representante Técnico, a los efectos previstos en este Pliego.

Si el Adjudicatario fuera un Consorcio, previo a la suscripción del Contrato tendrá la obligación de optar entre:

- a) Constituir una UTE conforme las disposiciones de la Ley 19.550, especialmente sus artículos 377 y siguientes, debiendo establecerse en forma expresa en el contrato de UTE:
 1. Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del Contrato.
 2. Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
 3. Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del Contrato y su plazo de vigencia no inferior al Plazo Contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y/o extensión.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

b) Constituir una Sociedad Anónima conforme lo establecido en la Ley 19.550, sus modificatorias y reglamentarias, en donde se prevea en forma expresa lo siguiente:

1. Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del Contrato y su plazo de vigencia no inferior al Plazo Contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y/o extensión.
2. La participación comprometida irrevocablemente de cada integrante en la nueva Sociedad.
3. La asunción en forma expresa por cada integrante de la SA del carácter de codeudor de todas las obligaciones en cabeza de la SA causadas en ocasión de la ejecución del Contrato o en la prestación del Servicio, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el Plazo Contractual.

Cualquiera sea la forma de constitución elegida por el Consorcio, hasta tanto no sea aprobada y registrada la SA o el Contrato de UTE por la autoridad competente, el mismo actuará como SA o UTE en formación, con la garantía de las Sociedades que lo integren en carácter de codeudoras solidarias.

El estatuto social o el contrato de UTE del Contratista deberán prever una cláusula que contenga la prohibición de no modificar durante todo el Plazo Contractual los porcentajes de participación en el capital social sin contar con expresa autorización previa del GCBA. Asimismo, queda prohibida la transferencia de acciones o cualquier otro mecanismo que traiga aparejado el reemplazo del Operador o la reducción de su participación mínima, de modo tal que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del Operador en los aspectos técnicos operativos del Servicio. Finalmente, queda prohibido el reemplazo del Representante Técnico exigido en el Pliego, sin previa autorización del GCBA.

En el supuesto de que la documentación que acredita la personería jurídica del Ofertante o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente Licitación no estuviera redactado en idioma castellano, deberá ser acompañado por una traducción legalizada.

Los poderes y documentación conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable y con la intervención de los organismos competentes, debidamente apostillados en caso de corresponder. Asimismo deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de sociedades extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de directorio, instrumentos de vinculación, balances, poderes, etc.).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Asimismo, en la Carta de Presentación requerida por el presente Pliego deberá figurar el nombre de cada una de las Sociedades integrantes de la UTE o SA, el domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cada una de ellas, y el domicilio especial común de la UTE o SA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de Sociedades constituidas en el extranjero, deberá acreditarse que las mismas se encuentren regularmente constituidas, de acuerdo a la legislación vigente en su país de origen. Asimismo los balances y estados de situación patrimonial expresados en la moneda del país de origen, deberán haber sido presentados ante el correspondiente organismo de control –si esto correspondiese según la legislación de su país de origen-, adjuntando una traducción oficial al castellano con todos los importes convertidos a la moneda de curso legal en la Argentina, refiriendo el tipo de cambio utilizado y su fuente, todo debidamente legalizado.

Artículo 15.- Impedimentos para ser Oferente

No podrán participar en la presente Licitación directamente como Oferentes, o indirectamente como integrantes de un Consorcio, como accionistas de otra sociedad comercial, o como integrantes de una UTE:

- a) Las Sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- b) Las Sociedades integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio y/o Consejo de Vigilancia, accionistas, síndicos, y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios –bajo cualquier forma de modalidad contractual- del Sector Público Nacional o del GCBA.
- c) Las Sociedades cuyos miembros del directorio y/o Consejo de Vigilancia, accionistas, síndicos, y/o gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios del GCBA.
- d) Las Sociedades en estado de quiebra o concurso.
- e) Las Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitados en el RIUPP, así como en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y/o de Proveedores, o en cualquier Municipalidad del país y/o en registros provinciales del Estado o en sus equivalentes de los países de origen o de actuación, en caso de Sociedades constituidas en el extranjero.
- f) Las Sociedades que hayan sido sancionadas con la rescisión o anulación por incumplimiento a ellas imputable de sus obligaciones contractuales en el país y/o en el extranjero



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

- g) Las Sociedades cuyos Representantes Técnicos no están debidamente habilitados para el ejercicio profesional por el Colegio y/o Consejo Profesional que correspondiere.
- h) Las Sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras Sociedades Oferentes -ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una S.A. o UTE- ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Cuando se constatara que el Oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente Pliego, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) El rechazo de su Oferta con la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- b) La anulación de la Adjudicación con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, cuando el impedimento se advirtiera después de notificada la Adjudicación.
- c) La resolución del Contrato, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el impedimento se advirtiera después de firmado el Contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del GCBA.

Artículo 16.- Conocimiento de las condiciones

La presentación de la Oferta, importa de parte del Oferente, el pleno conocimiento del ámbito en el que se prestará el Servicio, las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo y que se han estudiado profusamente y aceptado todas las cláusulas del Pliego, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables o de las condiciones técnicas y fácticas del Servicio.

Asimismo el Oferente se hace responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su Oferta.

Artículo 17.- Garantía de Mantenimiento de Oferta

Los Oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta para cada una de las Zonas ofertadas, en alguna de las formas previstas a continuación, la cual será de Pesos cuarenta millones (\$40.000.000) para la Zona 1, de Pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000) para la Zona 2 y de Pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para la Zona 3. Esta garantía tendrá vigencia, como mínimo, por el



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

término de mantenimiento de las Ofertas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24.- del presente Título.

La misma podrá formalizarse mediante:

- a) Dinero en efectivo: depositado en el Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Fianza o aval bancario a satisfacción de la Autoridad de Aplicación: a tal efecto, el Oferente deberá presentar conjuntamente con la Oferta una carta fianza extendida a favor del GCBA, por la cual la institución bancaria, radicada en el país, se constituye en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división, así como al beneficio de interpelación previa judicial.
- c) Seguro de Caución: extendido a favor del GCBA, por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que resulte satisfactoria para el GCBA, quien deberá constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división así como al beneficio de interpelación previa judicial.

Artículo 18.- Presentación de las Ofertas

Las Ofertas se presentarán en original y dos (2) copias y deberán estar firmadas en todas sus fojas por el Oferente, su Representante Legal o apoderado más la documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el Oferente adjunte. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite la personería invocada.

Adicionalmente, los Oferentes deberán escanear en un medio digital u óptico - CD y/o DVD - el contenido de la Oferta presentada, en modo sólo lectura, a efectos de que el GCBA conserve en su poder dicho instrumento original presentado por los Oferentes, y pueda realizar la cantidad de copias necesarias a su cargo, a fin de facilitar el proceso de vistas indicado en el Artículo 29 del presente Título. El Oferente deberá acompañar la declaración jurada cuyo formulario se incluye en el Anexo VII, garantizando que es copia fiel de la Oferta original impresa. De haber diferencias entre ambas, será desestimada la Oferta.

Toda documentación e información que forme parte de la Oferta deberá estar redactada en idioma castellano, foliándose sus hojas en forma correlativa. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la Oferta, deben ser debidamente salvadas por el Oferente.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. Las copias deberán integrarse en juegos completos firmadas por el Oferente, su Representante Legal o



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

apoderado. Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por los organismos competentes, debidamente apostillados en caso de corresponder.

La presentación de las Ofertas se hará en dos (2) sobres con membrete del Oferente, cerrados y lacrados identificados como Sobre N° 1 y Sobre N° 2. Para el caso que un Oferente realice Ofertas por más de una Zona deberá presentar un Sobre N° 1 y un Sobre N° 2 para cada Zona Ofertada, con indicación de la misma.

Los dos (2) sobres serán colocados dentro de una caja cerrada, rígida y lacrada llevando en su cubierta la indicación de la Licitación, el día y hora prevista para el Acto de Apertura, conforme lo establecido en el Anexo VII.

Artículo 19.- Contenido de la Oferta

Los Sobres N° 1 y N° 2 deberán contener la documentación exigida en el Anexo VII.

Artículo 20.- Consultas y Circulares Aclaratorias

Las Consultas y solicitudes de aclaraciones que formulen los Adquirentes respecto de la Licitación, deberán efectuarse por escrito y dirigirse a la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la calle Cerrito 268, piso 11 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas y hasta diez (10) días antes de la fecha establecida para el Acto de Apertura del Sobre N° 1.

Las respuestas a las Consultas y solicitudes de aclaraciones serán notificadas por escrito de manera fehaciente a todos los Adquirentes, sin indicar la procedencia de la Consulta, a través de Circulares Aclaratorias enumeradas correlativamente.

La Autoridad de Aplicación podrá emitir Circulares Aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego, entendidas éstas como Circulares Aclaratorias Sin Consulta. Todas las Circulares Aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego de conformidad con el Orden de Prelación dispuesto por el Artículo 46.- Éstas tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión sobre el Pliego original, no pudiéndose cambiar los conceptos básicos del mismo.

Todas las Circulares Aclaratorias serán notificadas fehacientemente a los Adquirentes y publicadas en la cartelera correspondiente de la Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá anticipar las respuestas a las Consultas y aclaraciones a través de medios electrónicos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 21.- Falseamiento de Datos

El falseamiento de datos determinará el rechazo de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la Adjudicación o la suscripción del Contrato, será causal de revocación de la Adjudicación o rescisión del Contrato por culpa del Contratista con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y/o de Cumplimiento del Contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 22.- Cumplimiento de los Términos de la Licitación

Todas las Ofertas, sin excepción, deberán comprender la totalidad de las Prestaciones Básicas y Programas Especiales previstas para el Servicio en cada Zona de Prestación. Bajo ningún concepto serán admitidas Ofertas parciales, entendiéndose por estas a aquellas Ofertas que no incluyan a la totalidad de las Prestaciones Básicas y Programas Especiales. Tampoco serán admitidas Ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego. Cualquier Oferta que imponga condiciones o se aparte de lo especificado en este Pliego, será rechazada por el GCBA.

Artículo 23.- Recepción de las Ofertas

Las Ofertas se recibirán en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Higiene Urbana, sita en Cerrito 268, piso 11, de esta Ciudad, o en cualquier otra que la Autoridad de Aplicación indique, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la hora fijada para el Acto de Apertura, donde se entregará constancia de la recepción. No se recibirán Ofertas presentadas con posterioridad al plazo previsto, aún cuando no se hubiera dado inicio al Acto de Apertura.

Las Ofertas recibidas serán numeradas correlativamente en su recepción. Bajo ningún concepto se admitirá el retiro de Ofertas ya presentadas.

Artículo 24.- Mantenimiento de las Ofertas

El Oferente queda obligado a mantener la validez de su Oferta durante noventa (90) días a contar desde la fecha del Acto de Apertura. Operado el vencimiento del mencionado plazo, éste queda automáticamente prorrogado por igual término, salvo manifestación en contrario fehaciente por parte del Oferente, quien deberá hacer saber su decisión a la Autoridad de Aplicación antes de los diez días previos al vencimiento del plazo en cuestión. En caso de producirse la prórroga tal como se prevé en este artículo, el Oferente deberá acreditar la correlativa prórroga de la Garantía de Mantenimiento de Oferta dentro de los tres días subsiguientes al vencimiento del plazo de mantenimiento de Oferta. La falta de actualización, prórroga o renovación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivaldrá al



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

desistimiento de la Oferta, perdiendo el Oferente la Garantía de Mantenimiento de Oferta originalmente presentada.

Artículo 25.- Acto de Apertura

Las Ofertas serán abiertas en acto público en el lugar, día y hora fijados a tal fin, con intervención de los funcionarios designados por la Autoridad de Aplicación, demás funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Si el día señalado para el Acto de Apertura fuera inhábil para la administración del GCBA, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

Una vez iniciado el Acto de Apertura de las Ofertas, no se admitirá interrupción alguna.

Se comenzará el acto procediendo a la apertura del Sobre N° 1 de cada Oferente, en el orden de su recepción. Los originales de las Ofertas deben foliarse y rubricarse por el funcionario que preside el Acto de Apertura y por el representante de la Dirección General de Compras y Contrataciones de encontrarse presente en el mismo y serán incorporados al expediente licitatorio, con excepción de los Sobres N° 2, los cuales serán remitidos en custodia a la Escribanía General del GCBA, hasta la oportunidad prevista para su apertura o devolución, según el caso, pudiendo ser firmados previamente por los Oferentes que lo deseen.

De todo lo ocurrido en el Acto de Apertura se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios intervenientes y por los asistentes que deseen hacerlo e incorporada al expediente licitatorio. En dicho acta deben consignarse los siguientes requisitos mínimos:

- a) Fecha, hora, N° del acta y N° de la Licitación;
- b) Número de orden asignado a cada Oferta;
- c) Nombre del Oferente, número de inscripción en el RIUPP y número de CUIT;
- d) Monto y forma de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por cada Oferente;
- e) Observaciones que se hicieran al Acto de Apertura.

Las observaciones al Acto de Apertura únicamente podrán ser formuladas por los Oferentes a través de sus Representantes Legales, apoderados o Representante Único del Consorcio, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

Ninguna Oferta podrá ser desestimada en el Acto de Apertura.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

CAPÍTULO 4.- PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 26.- Requisitos de admisibilidad de las Ofertas

Son requisitos esenciales para la admisibilidad de las Ofertas:

- a) La identificación de la Oferta conforme lo establecido en el Artículo 18.- de este Título.
- b) La inclusión en la Oferta y su comprobación en el Acto de Apertura del recibo de compra del Pliego. En el caso de Consorcios, bastará que uno de sus integrantes sea Adquirente.
- c) La presentación del instrumento que acredite la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La omisión de acreditar cualquiera de ellos, determinará el rechazo y archivo de la Oferta, reintegrándose al Oferente la documentación que hubiera presentado, sin que esta decisión pueda impugnarse o recurrirse en modo alguno.

Artículo 27.- Causales de Rechazo de las Ofertas

Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, en el marco de lo establecido en el art. 104 de la Ley Nº 2.095, serán rechazadas de pleno derecho las Ofertas que adolecieran de alguno de los siguientes defectos:

- a) Si el original no estuviere firmado por el Oferente, su Representante Legal, el Representante Único del Consorcio o apoderado.
- b) Si estuvieran escritas con lápiz.
- c) Si omitieran acompañar la Documentación Societaria.
- d) Si omitieran acompañar los instrumentos que acrediten la constitución de las garantías exigidas.
- e) Si las Ofertas se presentaran sujetas a condición.
- f) Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas no debidamente salvadas en el precio, cantidad, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del Contrato.
- g) Si incurrieran en otras causales de inadmisibilidad o rechazo expresamente previstas en este Pliego.

También serán rechazadas de pleno derecho las Ofertas cuando:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

- a) Alguna de las Sociedades Oferentes o integrantes de otra sociedad comercial, Consorcio o UTE Oferentes, hubiera sido sancionada con suspensión o inhabilitación o baja del RIUPP.
- b) De la documentación contable, laboral y previsional presentada muestre evidencia, a juicio fundado del GCBA, de incumplimiento total o parcial de los deberes laborales y/o previsionales por parte de los Oferentes o sus integrantes, en caso de ser una sociedad integrada por sociedades, una UTE o un Consorcio.
- c) Alguna de las Sociedades integrantes de los distintos Oferentes o sus administradores estuvieran afectados por medidas cautelares a sus personas o bienes.
- d) El Personal Jerárquico o Técnico propuesto conforme el presente Pliego, se encontrara inhabilitado para cumplir las funciones a asignarle, por los respectivos Colegios o Consejos Profesionales, a menos que esto sucediera con posterioridad al Acto de Apertura y dicho personal Jerárquico o Técnico fuera debidamente reemplazado.
- e) Las Sociedades integrantes de los distintos Oferentes omitieran asumir el carácter solidario de las obligaciones contraídas por los Oferentes, en los casos que lo requiera este Pliego.
- f) Un mismo Oferente presente dos Propuestas Técnicas distintas para una misma Zona.
- g) Se omitiera presentar el Sobre Nro. 2 identificado, cerrado y separado del resto de la documentación contenida en el Sobre Nro. 1.
- h) Una Sociedad integre más de un Consorcio, u otro incumplimiento del Artículo 15.-
- i) Alguno de los integrantes del Oferente exhiba reiterados incumplimientos de sus obligaciones, conforme lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 408/2007, reglamentario del artículo 107 de la Ley 2095
- j) Alguno de los integrantes del Oferente se encontrara inhabilitado para contratar con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
- k) El Patrimonio Neto del Oferente durante los últimos dos (2) ejercicios previos a la presentación de la Oferta, no supere los Pesos setenta millones (\$70.000.000) según la documentación contable que deberá presentar.
- l) La Carta Compromiso de otorgamiento de línea de crédito a corto plazo para financiamiento de capital de trabajo otorgada por Institución Bancaria no supere los Pesos treinta millones (\$30.000.000) o instrumento financiero alternativo.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 28.- Contenido del Sobre Nº 1 y del Sobre Nº 2

El Sobre Nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

Documentos para la admisibilidad de la Oferta

Toda la documentación prevista en el Artículo 26.- como requisito de admisibilidad básica de las Ofertas presentadas.

Carpeta de Presentación

Una Carpeta de Presentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18.- de este Título, conteniendo la siguiente documentación:

- a) Carta de Presentación según modelo obrante en el Anexo VII.
- b) Copia autenticada de los instrumentos que acreditan la constitución, existencia e inscripción de las Sociedades que participan en cada Oferta.
- c) Copia autenticada de los instrumentos de vinculación para el caso de Consorcios, según lo especifica el Artículo 14.- de este Título.
- d) Memoria con la descripción de los proyectos y servicios realizados por el Oferente o alguna de las personas jurídicas que lo integran, conforme lo previsto en el presente Pliego.
- e) La nómina del personal directivo y técnico de las personas jurídicas que integran el Oferente, con una breve descripción de sus antecedentes personales y su vinculación con el Oferente o con sus integrantes.
- f) La designación del Operador.
- g) Balance de los cinco (5) últimos ejercicios económicos anuales de las Sociedades que conforman el Oferente, con dictamen emitido por Contador Público cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y aprobación por el órgano de gobierno de la persona jurídica respectiva. Si se tratara de Sociedades integrantes de un Consorcio, deberán presentarse los balances propios y los consolidados, si los hubiere. En el caso que existieran ambos, serán los consolidados los que se utilizarán a los fines de la evaluación económica de los Oferentes.
- h) Calificación de riesgo del Oferente o sus integrantes y del garante, otorgada por calificadora de riesgo habilitada por la Comisión Nacional de Valores.

Carta Compromiso de otorgamiento de línea de crédito a corto plazo para financiamiento de capital de trabajo otorgada por Institución Bancaria superior a Pesos treinta millones (\$30.000.000) o instrumento financiero alternativo.

Propuesta Técnica



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

La Propuesta Técnica conteniendo la documentación e información según lo establece el Anexo VII del presente Pliego.

Oferta Económica

Finalmente, en el interior del Sobre N° 1 de cada Zona cuya Adjudicación sea pretendida por el Oferente deberá presentarse, de manera separada, cerrada y ladrada, el Sobre N° 2 correspondiente a esa Zona, en la forma y conteniendo la documentación requerida por el Anexo VII.

Artículo 29.- Vistas

Los Oferentes tendrán derecho de tomar vista de la documentación presentada en las Carpetas de Presentación y en las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 1, durante los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al Acto de Apertura.

Para tal fin deberán concurrir a la Oficina de la Subsecretaría de Higiene Urbana del GCBA que se habilite a esos efectos, en el cual permanecerán las distintas presentaciones para su consulta.

Artículo 30.- Notificaciones. Libro de Asistencia

Todas las resoluciones o actos que se emitan durante la Licitación –excepto las que se enumeran en el artículo siguiente- quedarán automáticamente notificados por ministerio de la ley a partir del día siguiente al de su emisión.

La Subsecretaría de Higiene Urbana llevará un Libro de Asistencia en el que los Oferentes podrán hacer constar que se han visto imposibilitados de consultar el expediente de la Licitación por no encontrarse a la vista en la Mesa de Entradas. En tal caso, la notificación por ministerio de la ley se considerará cumplida a partir del día siguiente al que fuera asentada la Asistencia en el Libro.

Artículo 31.- Notificaciones Especiales y Publicidad

Sólo serán notificadas por escrito al domicilio constituido por los Oferentes:

- a) El Informe de Preselección previsto en el Artículo 35.- del presente Título.
- b) La Resolución sobre Preselección prevista en el Artículo 36.-
- c) El Informe sobre Preadjudicación previsto en el Artículo 40.-
- d) La Resolución sobre Adjudicación de la Licitación conforme Artículo 42.-
- e) Las Circulares Aclaratorias emitidas durante el proceso licitatorio.

En los casos de los incisos a) a d) inclusive, deberá efectuarse, además:



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

- a) El Anuncio en uno o más lugares visibles en Cartelera de la Autoridad de Aplicación por un plazo de tres (3) días.
- b) La publicación del informe o resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día, que deberá coincidir con el último día de exhibición en la Cartelera de la Autoridad de Aplicación.
- c) La publicación del informe o resolución por el plazo de un (1) día en el sitio de Internet del GCBA, página del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 32.- Presentación de Observaciones

Los Oferentes podrán presentar Observaciones relativas a las Carpetas de Presentación y/o a las Propuestas Técnicas de otros Oferentes. Dichas Observaciones deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir del momento en que cada Oferente hubiera tomado la vista establecida en el Artículo 29.- cada una de ellas por escrito, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden como requisito de admisibilidad. Los escritos deberán presentarse en la oficina que la Autoridad de Aplicación designe especialmente a tal efecto.

Artículo 33.- Solicitud de Aclaraciones

A los fines de su cometido, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los Oferentes todos los informes, aclaraciones y explicaciones que considere necesarios, tanto respecto de las Carpetas de Presentación como de las Propuestas Técnicas. Los Oferentes deberán responder a tales requerimientos en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término podrá producir, a criterio del GCBA el rechazo de la Oferta con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas a dichos requerimientos formarán parte de los antecedentes y fundamentos de los informes de evaluación de las Ofertas. Las aclaraciones que se formulen en ningún caso podrán modificar la Oferta, de lo contrario, no serán tenidas en cuenta.

Artículo 34.- Etapas de Evaluación

A los fines de emitir el Informe de Preselección, la Comisión de Evaluación de Ofertas establecida en el Artículo 105 de la Ley 2095 y el Artículo 45 de su Decreto Reglamentario Nro. 408/2007 procederá según lo autoriza el Artículo 32 de la Ley 2095 para las Licitaciones de Etapa Múltiple, en las que la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las Ofertas se realizan mediante Preselecciones o Precalificaciones sucesivas. Las Etapas en que se procederá a las Evaluaciones serán:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

- a) Admisibilidad: La Comisión de Evaluación de Ofertas verificará en primer término si se han cumplido los requisitos del Artículo 26.- sobre la admisibilidad de las Ofertas y si no se configura a su respecto algunas de las causales de rechazo contempladas en el presente Pliego. Las Ofertas que superen satisfactoriamente esta evaluación quedarán en situación de ser evaluadas para su Preselección.
- b) Preselección: La Comisión de Evaluación de Ofertas analizará la documentación contenida en las Carpetas de Presentación entregadas conforme el Artículo 28.- de este Pliego y determinará si la documentación presentada por los Oferentes en las Carpetas de Presentación resulta satisfactoria. Una vez efectuada esta determinación, la Comisión analizará las Propuestas Técnicas presentadas por los Oferentes. Al efectuar ambas determinaciones, la Comisión utilizará los factores y criterios de ponderación establecidos en el Anexo VIII del presente Pliego.

Artículo 35.- Informe de Preselección

Al cabo de la evaluación prevista en el artículo anterior, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos contados desde el Acto de Apertura, la Comisión emitirá un Informe de Preselección fundado, en base al cual, de manera no vinculante, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, decidirá respecto de la Preselección de las Ofertas.

En la tarea de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá considerar la información requerida en el artículo 107 de la Ley 2095, con referencia a los datos obrantes en poder de organismos públicos tanto nacionales como pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires sobre antecedentes de los Oferentes.

Asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas consultará al RIUPP para determinar si los Oferentes se encuentran habilitados para contratar con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 36.- Preselección de Ofertas

El Ministerio de Ambiente y Espacio Público emitirá una Resolución de Preselección en el plazo de cinco (5) días contados desde la recepción de las actuaciones debidamente dictaminadas por la Procuración General de la Ciudad. Dicha Resolución se expedirá sobre las Ofertas presentadas y, a tal efecto, podrá declarar Preseleccionada toda Oferta que:

- a) Cumpla satisfactoriamente con la documentación requerida en el presente Pliego como requisito de admisibilidad.
- b) No se encuentre incursa en alguna de las causales de rechazo establecidas en el presente Pliego.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

- c) Obtenga un puntaje no menor a los mínimos en cada uno de los factores de puntuación establecidos en el Anexo VIII para la Carpeta de Presentación y para la Propuesta Técnica y un puntaje mínimo total de noventa (90) puntos.

Esta Resolución de Preselección, que podrá ser impugnada exclusivamente por los medios establecidos en el art. 37 del presente Título, deberá expedirse individualmente sobre cada Oferta presentada, con los fundamentos de la decisión que se adoptara en cada caso y será notificada a todos los Oferentes. Además de comunicar por escrito el resultado de la Preselección, invitará a los Oferentes Preseleccionados a asistir al Acto de Apertura de los Sobres Nº 2 para lo cual fijará día y hora dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la Resolución de Preselección. A los que no resultaran Preseleccionados, se les notificará el resultado de la Preselección y, además, se les hará saber que deberán concurrir a retirar sus respectivos Sobres Nº 2 en el mismo Acto de Apertura de los Sobres Nº2.

Artículo 37.- Impugnaciones a la Preselección

El Informe de Preselección previsto en el artículo 36 del presente Pliego, podrá ser objeto de Impugnación por escrito fundado dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación por escrito o del último día de las publicaciones previstas en el Artículo 31.- lo que sea posterior.

La formulación de estas Impugnaciones en ningún caso importará suspensión de la Licitación, pero deberán ser consideradas y evaluadas al momento de emitir la Resolución de Preselección y deberán ser objeto de expreso tratamiento y decisión en el Decreto de Adjudicación.

Como condición de admisibilidad de la Impugnación, el Oferente que la deduzca deberá acreditar la constitución de una Garantía de Impugnación mediante depósito en garantía y en efectivo conforme lo establecen el art. 99 de la Ley 2.095 y su reglamentario en la Cuenta del Banco de la Ciudad de Buenos Aires que se identificará por Circular. El importe fijado para cada Impugnación es igual al dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o el importe de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000). Dicho importe será devuelto al Oferente en el caso que la Impugnación fuere resuelta favorablemente y quedará irrevocablemente en poder del GCBA si resultara desestimada total o parcialmente. Cada Oferente deberá constituir una Garantía de Impugnación por cada resultado de Preselección que fuera objeto de Impugnación.

Artículo 38.- Acto de Apertura de los Sobres Nº 2

Los Sobres Nº 2 que contengan las Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas hubieran sido declaradas Preseleccionadas, serán abiertos en acto público en el mismo lugar en que se desarrollaron los Actos de Apertura de los Sobres Nº 1



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

en el día y hora fijados y notificados, en presencia de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

En primer término, se separarán los Sobres N° 2 de los Oferentes cuyas Ofertas han sido rechazadas o no han sido Preseleccionadas y serán puestos a disposición de los mismos sin abrir. A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 de los Oferentes Preseleccionados. Seguidamente, procederá a leerse de viva voz el contenido de cada Oferta Económica para cada Zona con identificación de cada Oferente y mención de los montos de cada una de las Ofertas.

De todo lo actuado, se labrará el Acta correspondiente, que será leída y suscripta por los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y por los Oferentes que deseen hacerlo. En dicha Acta se dejará constancia de las Observaciones que pudieran efectuarse.

Artículo 39.- Evaluación de las Ofertas Económicas

El análisis y evaluación de las Ofertas Económicas contenidas en los Sobres N° 2 estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas que confeccionará un Cuadro Comparativo conforme lo establecido en el art. 46 –Numeral 46.2.1. del Decreto 408/2007, reglamentario de la Ley 2095. Dicho Cuadro Comparativo deberá confeccionarse conforme el modelo consignado en el Anexo VIII, en el que se analizarán las Ofertas Económicas de los Oferentes Preseleccionados y formará parte del Informe de Preadjudicación previsto en el Artículo 40.- del presente Pliego.

Artículo 40.- Informe de Preadjudicación

La Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá el Informe de Preadjudicación en el plazo de diez (10) días contados desde el Acto de Apertura de los Sobres N° 2. Este Informe deberá proporcionar los fundamentos para el dictado del Decreto que emitirá el Jefe de Gobierno de la Ciudad sobre la Adjudicación, pero no tendrá carácter vinculante para dicha Jefatura.

Serán contenidos mínimos del Informe de Preadjudicación los establecidos en el artículo 106 de la Ley 2095 y en el artículo 46 del Decreto 408/2007, a saber:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego.
- b) La aptitud de los Oferentes: consultará al RIUPP para determinar si los Oferentes se encuentran habilitados para contratar con el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
- c) La evaluación de las Ofertas: si existieran Ofertas Inadmisibles o se advirtiera la existencia de motivos de rechazo por causales no detectadas anteriormente, el Informe de Preadjudicación deberá formular las recomendaciones que estime corresponder, de modo fundado, con las disposiciones pertinentes en que se



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

fundan. Asimismo, deberá expedirse de manera fundada en los casos en que considerase la manifiesta inconveniencia de una Oferta. Deberá evaluar también la totalidad de las Observaciones y/o Impugnaciones que los Oferentes hubieran introducido en el curso de la Licitación.

- d) La recomendación sobre el Decreto a dictar para concluir el procedimiento: La Comisión de Evaluación de Ofertas emitirá el Informe de Preadjudicación confeccionando un Acta en la que deberán indicarse los fundamentos de la recomendación aconsejada para que el Jefe de Gobierno de la Ciudad emita el Decreto de Adjudicación.

El Informe de Preadjudicación contemplará lo establecido en el Anexo VIII del presente Pliego, propiciando cuál de las Ofertas es la más conveniente según el exclusivo criterio del GCBA.

En ningún caso el Oferente que se haya presentado en forma individual o como integrante de un Consorcio podrá ser incluido en el Informe de Preadjudicación ni luego en el Decreto de Adjudicación como Adjudicatario de más de una Zona. Dicha restricción se extiende a las personas físicas o jurídicas que tengan algún grado de participación patrimonial directo o indirecto, en otros Oferentes.

Artículo 41.- Impugnaciones al Informe de Preadjudicación

Los Oferentes podrán formular Impugnaciones al Informe de Preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de notificación por escrito del mismo o del vencimiento del último día de publicación conforme el Artículo 31.- de este Pliego, lo que fuera posterior. Como condición de admisibilidad de cada una de estas Impugnaciones, el Oferente que las efectúe deberá acreditar un depósito en efectivo análogo al previsto en el Artículo 37.- del presente Pliego, cuyo importe ascenderá al dos por ciento (2%) sobre el importe total de la Oferta Preadjudicada objeto de Impugnación. Dicho depósito será restituido al Oferente si la Impugnación fuera favorablemente acogida y quedará en poder del GCBA si resultara desestimada total o parcialmente.

Artículo 42.- Resolución sobre Impugnaciones y Adjudicación de la Licitación. Dictamen de la Procuración

El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictará un Decreto en el que decidirá la Adjudicación dentro del plazo de diez (10) días desde la recepción de las actuaciones debidamente dictaminadas por la Procuración General de la Ciudad. La Adjudicación se efectuará por Zona, correspondiendo un Adjudicatario por cada Zona.

El acto administrativo aludido en el párrafo anterior, asimismo, deberá bajo pena de nulidad resolver sobre la totalidad de las Impugnaciones deducidas por los



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Oferentes, debiendo verificarse el estricto e inexcusable cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de este Pliego. El GCBA se reserva el derecho de no adjudicar todas o algunas de las Zonas, sin que ello genere derecho y/o reclamo alguno por parte de los Oferentes.

El Decreto previsto en este artículo será notificado a todos los Oferentes en la totalidad de las formas establecidas por el Artículo 31.- de este Pliego. Los plazos para la interposición de recursos o para acreditar la integración de la Garantía de Cumplimiento de Contrato comenzarán a correr desde la fecha de la notificación por escrito.

Artículo 43.- Interposición de Recursos

La Adjudicación podrá ser recurrida por cualquier Oferente que hubiera sido admitido para participar en la Licitación. Los recursos que se deduzcan se regirán por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto Nro. 1510/GCBA/97).

Para la presentación de cada recurso el Oferente deberá constituir un depósito en efectivo como Garantía de Impugnación, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total de la Adjudicación impugnada, que deberá ser depositada en la forma prevista en el Artículo 17.- del presente Título. La presentación del comprobante de haber constituido la garantía es condición esencial de admisibilidad del recurso y será devuelta en caso que el mismo fuera admitido y no será devuelta al Oferente en caso que fuera desestimado total o parcialmente. La interposición de recursos no suspenderá los efectos de la Adjudicación ni los trámites posteriores relacionados con el perfeccionamiento del Contrato ni la iniciación del Servicio, excepto cuando así lo dispusiera el GCBA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 44.- Garantía de Cumplimiento de Contrato

Como requisito para suscribir el Contrato, los Adjudicatarios deberán previamente acreditar la integración de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, presentando la documentación que la instrumente a más tardar en el acto de suscripción del Contrato. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el Plazo Contractual, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato. Si el Adjudicatario no integrara la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el citado plazo, se lo intimará por escrito al domicilio constituido bajo apercibimiento de dictar un acto administrativo revocatorio de la Adjudicación por causa atribuible al Adjudicatario, disponiendo asimismo la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que dicho Oferente hubiere presentado.

Esta Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego para la constitución de la Garantía de



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Mantenimiento Oferta, y será equivalente al diez por ciento (10%) del total del valor de su Oferta según los precios consignados en la Adjudicación, que será adecuado anualmente, según el monto de la facturación correspondiente al promedio de los últimos tres (3) meses de servicio y la porción del Contrato ejecutado, medido en función del tiempo transcurrido de ejecución y las inversiones realizadas. A esos efectos, dentro de los diez (10) días de cumplido cada año desde la fecha de suscripción del Contrato, la Autoridad de Aplicación emitirá una resolución estableciendo el contenido de la adecuación anual prevista en este párrafo, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado por el Contratista dentro del término de treinta (30) días desde la notificación de dicha resolución a cada Contratista. A solicitud de los Contratistas deberá procederse a la devolución parcial de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, en proporción al Contrato ejecutado, previa sustitución de garantía para cubrir lo que se encuentre pendiente de cumplimiento.

En el primer año de ejecución del Contrato, se utilizará a los efectos del cálculo de Garantía de Cumplimiento de Contrato, el monto de la Oferta a la cual le hubiera sido adjudicada el Contrato para cada una de las Zonas. En los años subsiguientes, se utilizará la facturación correspondiente a la Contratista en el año inmediato anterior.

En el acto de acreditación de la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será restituido al Adjudicatario el instrumento de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Asimismo, una vez resuelta la Adjudicación, se devolverán los instrumentos que acrediten la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes que no resultaran Adjudicatarios.

Artículo 45.- Suscripción del Contrato

El Contrato quedará perfeccionado con la suscripción del instrumento respectivo, lo que ocurrirá dentro del plazo de siete (7) días contados desde la notificación de la Adjudicación que, a esos efectos, obrará como citación para la firma, y fijará día y hora para tal fin. Si el Adjudicatario no concurriera, el Jefe de Gobierno podrá revocar la Adjudicación por causa atribuible al Adjudicatario, dando por perdida para éste último la Garantía de Mantenimiento de Oferta o, en su caso, la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de ello, atento lo previsto por el artículo 51 del Decreto 408/2007, el Adjudicatario podrá rechazar el texto del Contrato dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la citación. A esos efectos, la notificación del Decreto sobre la Adjudicación deberá adjuntar un proyecto del Contrato. Si el Adjudicatario rechazara alguna de las cláusulas propuestas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público deberá expedirse sobre las mismas, admitiendo o rechazando las objeciones. El plazo para la suscripción del



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Contrato quedará suspendido hasta la notificación de la resolución sobre este particular.

La suscripción del Contrato importará el compromiso de ejecución del mismo por ambas partes, sobre las Bases y Condiciones del Pliego, el contenido específico de la Oferta y la totalidad de la normativa vigente.

CAPÍTULO 5.- EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

Artículo 46.- Documentación del Contrato – Orden de Prelación

Constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual en el Orden de Prelación normativa que a continuación se detalla:

- 1) El Contrato
- 2) El Decreto de Adjudicación;
- 3) La Oferta;
- 4) Las Circulares Aclaratorias con y sin Consulta;
- 5) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos.
- 6) La Ley de aprobación del presente Pliego;
- 7) Los principios generales del servicio público
- 8) La Ley 2.095 de "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario;

Las condiciones y términos del Contrato se detallan en el Anexo IX.

Artículo 47.- Representantes del Contratista y del GCBA

El Contratista estará representado a todos los efectos del Contrato por su Representante Técnico, quien actuará como mandatario con plenas facultades para obligarlo en todos los asuntos técnicos y administrativos relativos al Servicio. El Representante Técnico deberá poseer título universitario afín y acreditar antecedentes de actuación en la gestión de servicios de higiene urbana, recolección y transporte de residuos, de características análogas a las que son objeto del Contrato. El Representante Técnico deberá, en fecha anterior a la firma del Contrato, fijar su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá estar inscripto y matriculado en el Colegio Profesional de esta jurisdicción. Deberá tener presencia permanente y dedicación exclusiva en la prestación del Servicio. Podrá ser reemplazado sólo con la aprobación expresa por el GCBA que podrá solicitar su remoción inmediata en caso que, a su juicio exclusivo, no cumpla con sus funciones específicas o con la capacidad e idoneidad requeridas para el cargo o incurriera en



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

más de cinco (5) días de ausencia injustificada durante el transcurso de un mes o diez (10) días durante un año.

El GCBA estará representado en las relaciones con el Contratista, a todos los efectos del Contrato, por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 48.- Fiscalización del Servicio

El GCBA inspeccionará la prestación del Servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la Contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad, conforme Ley Nro. 210 y sus normas modificatorias y reglamentarias. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del Contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por Ordenes de Servicio dentro de las 24 horas subsiguientes a las de su comunicación al Contratista.

Artículo 49.- Inicio del Servicio

Todas las prestaciones Básicas y Programas Especiales a cargo del Contratista bajo el Contrato comenzarán a cumplirse en su totalidad a más tardar a los ciento ochenta (180) días corridos contados desde la suscripción del Contrato. Sin perjuicio de ello, a partir de la fecha que determine la Autoridad de Aplicación comenzará a ejecutarse un Plan de Puesta en Marcha del Servicio conforme Anexo IX. La fecha de inicio de este plan deberá notificarse al Contratista con una antelación no menor a diez (10) días corridos.

Artículo 50.- Ejecución y Control del Contrato

En la ejecución del Contrato el Contratista deberá ajustarse estrictamente a las condiciones y términos del Contrato y a las instrucciones que imparte el GCBA, a través de los medios de intercambio de comunicaciones entre las Partes. En particular, deberá dar estricto cumplimiento a los deberes consignados en el Anexo IX del presente Pliego.

El control del Contrato, incluyendo la verificación de los niveles de calidad de las prestaciones, así como las infracciones en el cumplimiento del Contrato, se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el Anexo XI.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O**

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 51.- Prohibición de Transferencia del Contrato

El Contrato no podrá ser transferido o cedido por el Contratista a terceros sin previa autorización expresa del GCBA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad. En caso de que ello sucediera sin la mencionada autorización, podrá darse por rescindido el Contrato por causa atribuible al Contratista. En todos los casos el Contratista cedente continuará obligado solidariamente con el Constatista cesionario por las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato. La transferencia autorizada del Contrato deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la Adjudicación.

Artículo 52.- Intercambio de Comunicaciones entre las Partes

La comunicación contractual entre el GCBA y el Contratista se realizará mediante Órdenes de Servicio que emitirá la Autoridad de Aplicación y Notas de Pedido que emitirá el Contratista.

Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido serán emitidas por escrito, en formularios foliados y con hojas triplicadas en los que las Partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán registradas cronológicamente en un registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá implementar otros sistemas de intercambio de comunicaciones entre las Partes.

En las Órdenes de Servicio se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas así como también las sanciones aplicadas, etc. que se notificarán al Contratista en su domicilio constituido. En las Notas de Pedido el Contratista formulará las solicitudes pertinentes a fin de obtener una óptima prestación del Servicio.

La Autoridad de Aplicación también podrá confeccionar Actas de Constatación e Informes de Penalidades, también escritos, foliados y por triplicado, que cada quince (15) días corridos se unificarán y se registrarán en conjunto por medio de una Orden de Servicio.

Las Órdenes de Servicio podrán ser anticipadas mediante correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación, dejando constancia en respectivas actas labradas por la Autoridad de Aplicación. Las Instrucciones de Inspección podrán ser comunicadas verbalmente y deberán ser consignadas en Órdenes de Servicio dentro de las veinticuatro (24) horas de transmitidas.

El Contratista no podrá rehusar el cumplimiento de las Órdenes de Servicio o Instrucciones de Inspección so pretexto de no adecuarse a los términos y



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

condiciones del Contrato, debiendo ejecutar de inmediato la tarea requerida. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá formular Observaciones que estime pertinentes dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. Vencido dicho plazo, se entenderá de pleno derecho renunciado todo derecho a formular impugnaciones, recursos o reclamos respecto de las mismas.

Artículo 53.- Carácter de Servicio Público. Continuidad del Servicio

El Contratista se somete al carácter de servicio público que reviste el Servicio en virtud de la Ley N°992, por lo cual asume la obligación esencial de mantener la regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad del Servicio ante cualquier circunstancia.

Cuando mediaren circunstancias que impidieren la efectiva prestación del Servicio en las condiciones antes mencionadas, cualquiera sea su causa y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el GCBA podrá asumir directamente o por terceros la prestación del Servicio, valiéndose para ello de la totalidad de los bienes y/o recursos afectados al Servicio, no requiriéndose autorización judicial al respecto..

En estos supuestos, si el Contratista acreditará fehacientemente que las causales de la intervención del GCBA por sí o por terceros no le son imputables, el GCBA podrá reconocer una compensación al Contratista por el uso de los bienes afectados al Servicio. Caso contrario, si las causales de intervención del GCBA por sí o por terceros fuera imputable al Contratista, sin perjuicio de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego, no corresponderá compensación alguna por el uso de los bienes afectados al Servicio, pudiendo el GCBA descontar de los importes de las facturaciones pendientes de pago al Contratista, los costos, daños y perjuicios que esta intervención hubiera generado. Asimismo, el Contratista se verá obligado a abonar una suma no menor al quince (15) por ciento del costo de dichos trabajos, en concepto de gastos administrativos.

CAPÍTULO 6.- FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO

Artículo 54.- Procedimiento de Liquidación y Plazo de Pago

La liquidación del precio que deberá abonarse al Contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las Prestaciones Básicas y Programas Especiales efectivamente cumplidos dentro de cada mes calendario, conforme el Modelo de Liquidación expuesto en el Anexo X del presente Pliego, que contempla las prestaciones discriminados por ítems que



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

servirán de fundamento de interpretación para la determinación de los precios incluidos en la Oferta.

El Contratista deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación por Nota de Pedido los Certificados de Prestación del Servicio correspondientes a cada mes calendario por la totalidad de las prestaciones llevadas a cabo para su verificación, corrección y/o devolución según correspondiere. El Certificado deberá estar confeccionado conforme el formulario establecido en el Anexo XI del presente Pliego.

Con cada Certificado de Prestación del Servicio que por cualquier concepto se presente ante el GCBA, el Contratista deberá adjuntar:

- a) Comprobantes de que se encuentran en plena vigencia todos los seguros que se requieren en este Pliego.
- b) Declaración jurada de que ha dado íntegro cumplimiento al pago de aportes previsionales y sociales correspondientes al mes antecedente al de la certificación.
- c) Declaración jurada de que no adeuda importe alguno exigible en concepto de contribución al GCBA sobre tributos o tasas vinculadas con la actividad comercial, industrial y de servicio.

Dentro de los veinte (20) días siguientes al de su presentación, la Autoridad de Aplicación notificará por Orden de Servicio al Contratista las novedades relacionadas con el Certificado de Prestación del Servicio. De no existir observaciones, el Contratista podrá proceder a la presentación de la factura correspondiente a la certificación mensual en el Centro de Recepción de Documentación de Pago, sito en Av. Belgrano 844 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 9.30 a 15.00 horas. Tal como surge del artículo 17 del Pliego Único de Condiciones Generales, las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Asimismo, deberá cumplimentar los requisitos establecidos por el artículo 15 del Pliego Único de Condiciones Generales

Si el Certificado de Prestación del Servicio no se encontrara en forma o no se adecuara a las condiciones estipuladas, será devuelto al Contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlo nuevamente para su revisión, repitiéndose el procedimiento descrito precedentemente. Los efectos de las demoras que se originen en el trámite de subsanación serán asumidos en forma exclusiva por el Contratista, que no tendrá derecho alguno al cobro de intereses, ajustes, actualizaciones o cualquier tipo de indemnización o compensación.

La liquidación de las facturas se realizará a través de la Dirección General de Contaduría del GCBA. El pago se efectivizará a través de la Dirección General de Tesorería dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

El retardo en el pago por causas atribuibles al GCBA hará acreedor al Contratista de un interés equivalente a la tasa pasiva establecida por el Banco Ciudad de Buenos Aires para las operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

Artículo 55.- Procedimiento de Redeterminación de Precios

El Precio del Contrato es fijo e invariable y no admite el reconocimiento de mayores costos, salvo que alguna de las Partes acredite que su ejecución se ha tornado excesivamente onerosa o se ha producido un desequilibrio significativo en el sinalagma contractual por motivos no imputables al Contratista, conforme a la metodología establecida en el Anexo XII.

Artículo 56.- Impuestos, Tasas y Contribuciones

Estarán a cargo del Contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la CABA que recaigan sobre el Contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del Servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

CAPÍTULO 7.- FALTAS Y PENALIDADES

Artículo 57.- Penalidades por Faltas en el Servicio

Además del Régimen de Penalidades Contractuales establecidas en los Capítulos XII y XIII de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad, el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual o de los índices de calidad y las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del Servicio facultará al GCBA para la aplicación durante todo el Plazo Contractual del régimen establecido en el Anexo XI del presente Pliego.

Sin perjuicio de dicho régimen sancionatorio, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá, en el marco de la Ley N° 210/1999 aplicar las penalidades pertinentes a sus atribuciones, debiendo informar a la Autoridad de Aplicación sobre su intervención y decisión definitiva.

Artículo 58.- Período de Gracia

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los Contratistas dispondrán de un Período de Gracia de sesenta (60) días corridos desde la fecha de iniciación del Servicio, durante el cual no se aplicarán penalidades, salvo que se constate incumplimiento deliberado o falta de cooperación en la corrección de las deficiencias que se detecten durante el mismo.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Durante este período, el Contratista y la Inspección se capacitarán bajo condiciones operativas reales para comprender en profundidad las posibles deficiencias y optimizar su tratamiento y solución. En tal sentido, el Contratista deberá entregar diariamente a la Inspección un informe sobre las deficiencias detectadas con determinación de las causas, los responsables y los mecanismos de corrección utilizados o propuestos.

Artículo 59.- Normas sobre Multas y Penalidades

En el marco del procedimiento establecido en el art. 63 del Decreto 408/2007, reglamentario del artículo 135 de la Ley 2095 se dispone lo siguiente:

- a) Las faltas que darán lugar a la imposición de multas y penalidades son las que se encuentran tipificadas en el Anexo XI.
- b) Por cada falta o incumplimiento corresponderá la aplicación de una sanción disciplinaria.
- c) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presuponga otra, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.
- d) La Autoridad de Aplicación formará una única Carpeta por cada Contratista, denominada "Legajo Único", que deberá ajustarse a los requisitos establecidos por el art. 63 del Decreto 408/2007 y en tal sentido, deberá consignar lo siguiente:
 - 1- Llevar la denominación "Legajo Único".
 - 2- Denominación de la Autoridad de Aplicación.
 - 3- Número del Contratista.
 - 4- Número del Expediente Licitatorio.
 - 5- Número de Contrato.
 - 6- Denominación o Razón Social del Contratista.
- e) La compaginación del Legajo Único es en orden correlativo, se inicia con una copia certificada del Pliego y copia certificada de la Oferta y del Contrato. Asimismo, se agregarán las actas, comunicaciones, intimaciones, disposiciones y cualquier otro acto administrativo vinculado con el convenio y asimismo las notas, escritos, descargos presentados por el Contratista.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 60.- Procedimiento de Aplicación de Sanciones

Verificada la infracción o el incumplimiento contractual tipificados, será notificada al Contratista según el medio que la Autoridad de Aplicación establezca. La Autoridad de Aplicación consignará las deficiencias detectadas en el Legajo Único aludido en el artículo precedente. Tales determinaciones serán utilizadas también para verificar el cumplimiento o no de los parámetros de prestación exigidos en el Pliego. El Acta de Constatación se notificará al momento de detectarse la Infracción, en caso de encontrarse presente personal del Contratista, que deberá firmar con aclaración de firma una copia de dicha Acta. Si no se pudiera notificar en ese acto, el Acta de Constatación se notificará mediante Orden de Servicio.

El Contratista podrá formular descargos dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado del Acta. En ese término deberá acreditar que la infracción, falta o incumplimiento se ha debido a caso fortuito o fuerza mayor, debiendo en ese lapso aportar las pruebas de su versión de los hechos, los que serán evaluados por la Autoridad de Aplicación.

Vencido ese plazo, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución con la que comenzará el trámite administrativo de descuento de las sumas aplicado a la facturación pendiente de pago. La resolución deberá notificarse mediante Orden de Servicio y el Contratista podrá recurrirla conforme la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que el recurso tuviera resolución favorable para el Contratista.

CAPÍTULO 8.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 61.- Causas de Extinción del Contrato

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- 1- Expiración del Plazo Contractual.
- 2- Mutuo Acuerdo.
- 3- Quiebra, Liquidación sin Quiebra y Concurso Preventivo del Contratista.
- 4- Rescisión por incumplimiento del Contratista
- 5- Rescisión parcial por incumplimiento de los índices de calidad en alguna Comuna.
- 6- Rescisión por incumplimiento del GCBA.
- 7- Rescate del Servicio por el GCBA.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 62.- Expiración del Plazo Contractual

El Contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del Plazo Contractual, salvo que el GCBA hiciera uso de la extensión del Plazo Contractual prevista en el artículo 11 del presente Título.

Artículo 63.- Consecuencias de la Expiración del Plazo Contractual

Producida la expiración del Plazo Contractual, o vencido el plazo de extensión del Plazo Contractual:

- a) Los bienes afectados al Servicio – con excepción de los Cestos Papeleros, Contenedores, bienes del GCBA concedidos al Contratista para prestar el Servicio y cualquier otro bien afectado al Servicio que fuera objeto de una regulación específica en el Pliego-, serán de propiedad del Contratista.
- b) Los Cestos Papeleros y los Contenedores, pasaran automáticamente a ser propiedad del GCBA sin cargo.
- c) El GCBA tendrá la facultad de adquirir o alquilar al Contratista, la totalidad de los bienes afectados al Servicio con el objeto de asegurar la continuidad de la prestación del Servicio. En todos los casos, se tomará en cuenta el valor residual de mercado de los bienes objeto de la opción al momento de producirse la expiración del Plazo Contractual o el vencimiento del plazo de extensión del Plazo Contractual. Esta facultad incluye la posibilidad para el GCBA de tomar la posición del Contratista en cualquier contrato que hubiera celebrado con terceros para adquirir equipamiento y/o bienes afectados al Servicio.

Artículo 64.- Quiebra, Liquidación sin Quiebra y Concurso Preventivo del Contratista

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del Contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UTE, cualquiera de sus integrantes, el GCBA podrá rescindir el Contrato.

En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente Capítulo para la rescisión por incumplimiento del Contratista.

Artículo 65.- Rescisión por incumplimiento del Contratista

El GCBA podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

- a) Cuando por violación de la buena fe contractual, el Contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la Oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la Adjudicación.
- b) Cuando el Servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del Servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las Prestaciones Básicas y/o Programas Especiales como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las Prestaciones Básicas y/o Programas Especiales. .
- c) Cuando el Contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual.
- d) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al Contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.
- e) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente Pliego.
- f) Por transferencia o cesión del Contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o Consorcio Contratista, no autorizada.
- g) Por reemplazo no autorizado del Responsable Técnico.
- h) Por incumplimiento de la fecha de inicio del Servicio.
- i) Por infracción a las normas tributarias, previsionales y laborales del Contratista.
- j) Por abandono del Servicio.

Artículo 66.- Consecuencias de la Rescisión por incumplimiento del Contratista

Rescindido el Contrato por incumplimiento del Contratista, éste deberá indemnizar al GCBA por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Sin perjuicio de las sanciones que prevé la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario 408/2007. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el GCBA debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades atribuibles directa o indirectamente al Contratista. Además el GCBA podrá:

- a) Ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

- b) Incautar y utilizar durante un plazo de hasta veinticuatro (24) meses por sí o por terceros los bienes afectados al Servicio necesarios para continuar prestando el Servicio durante el Plazo Contractual remanente, a costa del Contratista.
- c) Si el monto del perjuicio superara la Garantía de Cumplimiento de Contrato, podrá hacer efectivo su cobro sobre los bienes y equipamientos del Contratista, pudiendo ejercer sobre los mismos el derecho de retención.
- d) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el GCBA.
- e) En los casos que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los antecedentes al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.
- f) Los bienes afectados al Servicio – con excepción de los Cestos Papeleros, Contenedores, bienes del GCBA concedidos al Contratista para prestar el Servicio y cualquier otro bien afectado al Servicio que fuera objeto de una regulación específica en el Pliego-, serán de propiedad del Contratista.
- g) Los Cestos Papeleros y los Contenedores, pasaran automáticamente a ser propiedad del GCBA sin cargo.

Artículo 67.- Rescisión Parcial por Incumplimiento de los Índices de Calidad en alguna Comuna

El GCBA podrá rescindir parcialmente el Contrato en la porción del Servicio correspondiente a una o más comunas de acuerdo con lo estipulado en el Pliego. En tal supuesto, las consecuencias serán las previstas en el artículo 66 respecto de la proporción del Contrato que resulte rescindido.

Artículo 68.- Rescisión por Incumplimiento del GCBA

Cuando por causas imputables al GCBA se suspenda por más de cuatro (4) meses el pago de la facturación presentada por el Contratista, este tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso de esta atribución sin antes formular intimación fehaciente para subsanar las deficiencias, otorgando un plazo no menor a treinta (30) días corridos para subsanarla, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato. En su caso, también deberá notificar fehacientemente su decisión de rescindir el Contrato.

En ningún caso, el Contratista podrá hacer abandono del Servicio.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

Artículo 69.- Consecuencias de la Rescisión por Incumplimiento del GCBA

La Rescisión del Contrato por incumplimiento del GCBA, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) La potestad del GCBA de incautar y utilizar por sí o por terceros los bienes afectados al Servicio necesarios para continuar prestando el Servicio durante los tres (3) meses siguientes a la fecha de efectiva rescisión del Contrato.
- b) La posibilidad para el GCBA de compensar las deudas que mantuviera con el Contratista contra sus acreencias cuyo título tuviera causa en la prestación o con ocasión del Servicio.
- c) Los bienes afectados al Servicio – con excepción de los Cestos Papeleros, Contenedores, bienes del GCBA concedidos al Contratista para prestar el Servicio y cualquier otro bien afectado al Servicio que fuera objeto de una regulación específica en el Pliego-, serán de propiedad del Contratista.
- d) Los Cestos Papeleros y Contenedores pasarán automáticamente a ser propiedad del GCBA sin cargo.
- e) El GCBA tendrá la facultad de adquirir o alquilar al Contratista, la totalidad de los bienes afectados al Servicio con el objeto de asegurar la continuidad de su prestación. En todos los casos, se tomará el valor residual de mercado de los bienes objeto de la opción al momento de producirse la rescisión del Contrato. Esta facultad incluye la posibilidad para el GCBA de tomar la posición del Contratista en cualquier contrato que hubiera celebrado con terceros para adquirir equipamiento y/o bienes afectados al Servicio.

En ningún caso el Contratista podrá reclamar al GCBA lucro cesante por la Rescisión del Contrato.

Artículo 70.- Rescate del Servicio por el GCBA

Se extinguirá también el Contrato cuando el GCBA resuelva el Rescate del Servicio. Se entenderá por tal la declaración unilateral del GCBA adoptada por fundadas razones de interés público, por la cual se da por terminado el Contrato.

Artículo 71.- Consecuencias del Rescate del Servicio por el GCBA

Resuelto el rescate por el GCBA, éste tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El GCBA tendrá la potestad de incautar y utilizar por sí o por terceros los bienes afectados al Servicio necesarios para continuar prestando el Servicio durante los tres (3) meses siguientes a la fecha de resolución del Rescate del Servicio.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

- b) Los bienes afectados al Servicio –con excepción de los Cestos Papeleros, Contenedores, bienes del GCBA concedidos al Contratista para prestar el Servicio y cualquier otro bien afectado al Servicio que fuera objeto de una regulación específica en el Pliego-, serán de propiedad del Contratista.
- c) Los Cestos Papeleros y los Contenedores pasarán automáticamente a ser propiedad del GCBA sin cargo.
- d) El GCBA tendrá la facultad de adquirir o alquilar al Contratista, la totalidad de los bienes afectados al Servicio con el objeto de asegurar la continuidad de la prestación del Servicio. En todos los casos, se tomará el valor residual de mercado de los bienes objeto de la opción al momento de resolverse el Rescate del Servicio. Esta facultad incluye la posibilidad para el GCBA de tomar la posición del Contratista en cualquier contrato que hubiera celebrado con terceros para adquirir equipamiento y/o bienes afectados al Servicio.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
M I N I S T E R I O D E A M B I E N T E Y E S P A C I O P Ú B L I C O

"2008 año de la Democracia, El Estado de derecho y vigencia de los Derechos Humanos"

